

Gerencia de Servicios Institucionales

KARINA AZAR - RENUNCIA AL CARGO

Montevideo, 1º de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la nota de la funcionaria economista Karina Azar de fecha 14 de setiembre de 2010 mediante la que informa su decisión de no continuar con los estudios de posgrado en el exterior y presenta renuncia al cargo de Analista V que ocupa en el Banco Central del Uruguay.

RESULTANDO: I) que por resolución D/330/2009 de 2 de setiembre de 2009 se otorgó a la economista Azar un préstamo de 11.000 euros para la financiación de sus estudios de "M.Sc. in Economics" en la Barcelona Graduate School of Business" de la Universidad Pompeu Fabra (España), que se desarrollaría a partir del 7 de setiembre de 2009, por un lapso de 10 meses. Se declaró dicho posgrado de interés para el Banco Central del Uruguay y se consideró a la funcionaria en "comisión de servicios" hasta el vencimiento del contrato de función pública que la vinculaba con la Institución, calidad que conservaría hasta la finalización del posgrado en caso de renovación del contrato a su vencimiento;

II) que por dicha resolución se establecieron las condiciones del reembolso de la suma prestada, determinándose que la misma debería reintegrarse en su totalidad y al contado en caso de no verificarse la renovación del contrato que vinculaba a la prestataria con la Institución, en caso que la misma desistiera de la realización del posgrado o en el caso que, renovado el contrato, no se reintegrara al Banco inmediatamente de finalizado el curso;

III) que con fecha 1º de marzo de 2010, la economista Karina Azar fue incorporada a los cuadros presupuestales del Banco y con fecha 26 de mayo de 2010 solicitó licencia sin goce de sueldo por el plazo de un año, a efectos de continuar sus estudios de posgrado mediante el Programa de "Master of Advanced Studies" en la "Barcelona Graduate School of Business" de la Universidad Pompeu Fabra";

IV) que por resolución D/296/2010 de 4 de agosto de 2010 se declaró de interés para el Banco Central del Uruguay, la realización por parte de la economista Karina Azar, del posgrado "Master of Advanced Studies", a realizarse en la Universidad referida durante el año académico 2010-2011; se concedió a la funcionaria una licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 4 de agosto de 2010 y hasta el 30 de setiembre de 2011 para su concurrencia al posgrado mencionado; se prorrogó por el mismo plazo el término establecido para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el numeral 3) de la resolución D/330/2009 de 2 de setiembre de 2009 y se dispuso aplicar las condiciones generales dispuestas en el Reglamento vigente para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior (resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010).

CONSIDERANDO: I) que la decisión de la economista Karina Azar de no continuar con los estudios en la Universidad Pompeu Fabra (España) y la renuncia presentada al cargo que ocupa en el Banco Central del Uruguay, implica incumplimiento a las obligaciones asumidas, lo que habilita la aplicación de las disposiciones que regulan la materia;

Gerencia de Servicios Institucionales

KARINA AZAR - RENUNCIA AL CARGO

II) que corresponde establecer los términos y montos que la economista Azar deberá reintegrar al Banco Central del Uruguay por su desvinculación de la Institución.

ATENTO: a lo dispuesto en las resoluciones D/330/2009 de 2 de setiembre de 2009 y D/296/2010 de 4 de agosto de 2010, a lo dispuesto en el artículo 45, literal a) del Estatuto del Funcionario del Banco Central del Uruguay, al Reglamento para la Concesión de Becas de Posgrado en el Exterior aprobado por resolución D/89/2010 de 3 de marzo de 2010, a los Dictámenes de la Asesoría Jurídica del Banco Central del Uruguay N° 10/280 y 10/366, a los informes que con su acuerdo eleva la Gerencia de Servicios Institucionales el 24 de noviembre de 2010, y demás antecedentes que lucen en los expedientes 2009/03369 y 2010/01983.

SE RESUELVE:

- 1) Aprobar la liquidación de las partidas de cargo de la economista Karina Azar a favor del Banco Central del Uruguay que se detalla a continuación:

Concepto	Importe
a) Préstamo otorgado por RD/330/2009 de 02/09/2009 (capital)	11.000 euros
b) Indemnización literal b) artículo 13 Reglamento Becas	37.053 pesos
c) Indemnización inciso 2 Art. 12 Reglamento Becas	418.574 pesos

2) Determinar que el préstamo otorgado por resolución D/330/2009 de 02 de setiembre de 2009 de Euros 11.000, más los intereses devengados, deben ser reintegrados en su totalidad y al contado como dispone dicho acto, otorgándose para ello un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de ejecución de la prenda constituida en garantía del préstamo concedido por la Institución.

3) Aceptar la renuncia presentada por la economista Karina Azar al cargo de Analista V que ocupa en el Banco Central del Uruguay, condicionada al reintegro de la suma referida en el numeral 2, más los intereses correspondientes en las condiciones establecidas en el mismo, y al pago de las sumas liquidadas en los literales b y c del numeral 1, más intereses y ajustes. Respecto al pago de las sumas de dicho numeral 1 literales b y c podrá celebrarse si fuera solicitado por la interesada, un acuerdo de pago, por un plazo no superior a 12 meses, que incluirá la constitución de una garantía suficiente a satisfacción del Banco, otorgándose para el pago de contado o para el otorgamiento de un acuerdo de pago, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta resolución.

4) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3) y el ajuste de los valores mencionados, de acuerdo a la fecha en que se efectivice la cancelación de las obligaciones de la economista Karina Azar con el Banco Central del Uruguay.

5) Hacer saber a la economista Karina Azar que el incumplimiento en el plazo establecido, de las obligaciones que se detallan en la presente resolución, derivadas de su

Gerencia de Servicios Institucionales

KARINA AZAR - RENUNCIA AL CARGO

desistimiento de continuar sus estudios en el exterior y su concomitante renuncia al Banco Central del Uruguay, determinará la remisión de las actuaciones a la Auditoría Interna-Inspección General.

6) Poner en conocimiento de la Gerencia Asesoría Económica lo resuelto en la presente Resolución.

7) Notificar a la interesada.
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

cn/gs.

ASESORÍA ECONÓMICA

DESIGNACIÓN DE PUNTO FOCAL PARA EXAMEN DE POLÍTICAS
COMERCIALES EN EL MARCO DE LA OMC.

Montevideo, 1º de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: la nota del señor Embajador Gonzalo Koncke, Director General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 12 de noviembre de 2010, comunicando el interés de la Organización Mundial del Comercio de que se designen puntos focales en los distintos organismos estatales a los efectos de que pueda mantenerse en contacto con las autoridades nacionales con motivo del Examen de las Políticas Comerciales del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) que corresponde proceder a la designación de un profesional que desarrolle la función de nexo entre el Banco Central del Uruguay, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Organización Mundial del Comercio para el desarrollo de las actividades referidas en el Visto;

II) que la Jefa de Departamento de Asuntos Internacionales, economista Rosario Furest, en virtud de su posición institucional y su experiencia en la materia por haber participado en actividades de esta naturaleza en representación de la Institución, reúne las condiciones requeridas para la función.

ATENTO: a lo expuesto, al informe que con su acuerdo eleva la Asesoría Económica el 29 de noviembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2400,

SE RESUELVE:

1) Designar a la Jefa de Departamento de Asuntos Internacionales, economista Rosario Furest como punto focal en el Banco Central del Uruguay, a efectos de representarlo en el proceso de Examen de Políticas Comerciales que tendrá lugar en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

2) Comunicar a la Dirección General para Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores lo dispuesto en el numeral 1).

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

sn/gs

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

NORMAS CONTABLES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA - PROPUESTA DE DECRETO.

Montevideo, 1° de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: lo dispuesto por la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009 de Regulación del Mercado de Valores.

RESULTANDO: I) que el artículo 80 de la mencionada ley dispone que la reglamentación, respecto de los emisores de valores de oferta pública, deberá establecer, como mínimo la obligación de divulgar en forma completa, puntual y exacta los resultados financieros y demás información relevante para los inversores, así como la de adoptar las normas de contabilidad y auditoría conforme a los estándares internacionales;

II) que el Poder Ejecutivo ha fijado como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la transparencia informativa de los mercados, a través de la existencia de un proceso sostenido y efectivo de adopción de las normas internacionales de información financiera.

CONSIDERANDO: que en ese marco corresponde al Banco Central del Uruguay, en el ámbito de sus competencias, propiciar ante el Poder Ejecutivo la aprobación del Decreto reglamentario que regule el régimen de normas contables de aplicación obligatoria para los emisores de valores de oferta pública.

ATENTO: a lo expuesto, a los informes que con su acuerdo eleva la Superintendencia de Servicios Financieros el 30 de noviembre de 2010 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2010/2407,

SE RESUELVE:

Remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, para que se sirva propiciar su aprobación ante el Poder Ejecutivo, el Proyecto de Decreto que se transcribe a continuación con su correspondiente Exposición de Motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1) El artículo 80 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009 establece que la reglamentación, respecto de los emisores, deberá establecer como mínimo su obligación de:

“1. Divulgar en forma completa, puntual y exacta los resultados financieros y demás información relevante para los inversores.

2. Adoptar las normas de contabilidad y auditoría conforme a los estándares internacionales.”

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

NORMAS CONTABLES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA - PROPUESTA DE DECRETO.

2) En el ámbito del Mercosur (Subgrupo de Trabajo No.4 de Asuntos Financieros, Comisión de Mercado de Valores) se está trabajando en la adopción de Decisiones que tienen que ver con la emisión de valores de oferta pública, a cuyos efectos se han elaborado propuestas que refieren a tres aspectos fundamentales, a saber:

- Convenio Marco de Intercambio de Información y Cooperación,
- Prospecto Mercosur para emisiones de oferta pública, y
- Acuerdo Marco para la elaboración de estados contables de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF)

La aprobación del Acuerdo Marco para la elaboración de estados contables de acuerdo con las NIIF es condición necesaria para la aprobación del Prospecto Mercosur para emisiones de oferta pública.

El citado Proyecto de Acuerdo Marco para la elaboración de estados contables de acuerdo con las NIIF es una Reglamentación Mínima del Mercado de Capitales sobre la elaboración y divulgación de los estados financieros que exige la adopción de las normas emitidas por la International Accounting Standards Board – IASB, para operaciones celebradas en el ámbito del MERCOSUR con valores negociables de sociedades con oferta pública autorizada de los países integrantes del bloque.

Por lo tanto, dicha reglamentación será aplicable a quienes deseen emitir valores de oferta pública registrados en uno de los países del bloque y venderlos en los demás países integrantes del MERCOSUR.

En dicho documento se dispone que, a partir de los ejercicios iniciados en el año 2012, las sociedades con oferta pública que deseen negociar sus valores en el ámbito del MERCOSUR deberán presentar sus estados financieros trimestrales y anuales, adoptando las normas internacionales de información financiera vigentes.

Asimismo, se establece la aplicación de la misma disposición con relación a estados financieros del ejercicio anterior al mencionado para fines comparativos.

3) Actualmente, en lo que refiere a la materia reglamentaria el artículo 71 de la Recopilación de Normas de Mercado de Valores establece que los Emisores de Valores deberán elaborar los estados contables de acuerdo con las normas contables establecidas en la legislación para sociedades comerciales y su reglamentación.

Para las Instituciones de Intermediación Financiera serán de aplicación los principios contables y el plan de cuentas establecidos por el Banco Central del Uruguay.

Para los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados pertenecientes al dominio industrial y comercial del Estado, así como para las personas públicas no estatales se aplicarán las normas que regulan su actuación.

Para Emisores de Valores no residentes, los estados contables serán preparados de acuerdo a las normas contables de aplicación en el país de residencia, debiendo informarse los principios contables adoptados y los apartamientos a las Normas Internacionales de Contabilidad, si los hubiere.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

NORMAS CONTABLES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA - PROPUESTA DE DECRETO.

Considerando esta disposición y en lo que refiere a emisores de valores residentes, del sector no público, que no sean instituciones de intermediación financiera, corresponde aplicar las normas contables vigentes para sociedades comerciales.

Dicha normativa es emitida por reglamentación del Poder Ejecutivo. Por Decreto N° 266/07 de 31 de julio de 2007 son aplicables las normas contables adecuadas adoptadas por el IASB, traducidas al idioma español a la fecha de publicación del Decreto y publicadas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación.

También es aplicable la siguiente normativa:

- Por tratarse de emisores de valores de oferta pública, deberán ajustar los estados contables para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda (artículo 1 del Decreto N° 99/009 de 27 de febrero de 2009, en la redacción dada por el Decreto N° 65/010 de 19 de febrero de 2010).
 - En los casos en que las normas contables adecuadas requieran la preparación de estados contables consolidados, se deberá presentar además los estados contables individuales (Decreto N° 538/009 de 30 de noviembre de 2009).
 - A efectos de presentación de los estados contables se utiliza la estructura básica del anexo y los modelos de estados contables del Decreto N° 103/991.
 - El Decreto N° 37/010 de 1° de febrero de 2010 establece que en aquellos casos en que las normas sobre presentación de estados contables previstas en el Decreto N° 103/91, su anexo y modelos, no sean compatibles o consagren soluciones contrarias a las establecidas en los Decretos Nos. 266/007, 99/009 y 538/009 primarán estas últimas.
- 4) De acuerdo con lo señalado, el proceso de actualización de la normativa contable debe realizarse mediante decretos dictados por el Poder Ejecutivo, apareciendo como urgente la necesidad de adecuar el marco reglamentario a la nueva disposición legal que es coincidente con la necesidad derivada de las actuaciones en el marco de la integración regional.
- 5) Se entiende conveniente que la reglamentación apruebe como normas contables de aplicación obligatoria para los emisores de valores de oferta pública, excluidos las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados, las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) traducidas al idioma español en sustitución de las establecidas en el inciso 1° del artículo 1° del Decreto N° 266/007.

En tal contexto, la vigencia de cada norma adoptada por el IASB será la establecida en la misma.

PROYECTO DE DECRETO

VISTO: el artículo 80 de la Ley N° 18.627 de 2 de diciembre de 2009 de Regulación del Mercado de Valores.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

NORMAS CONTABLES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA - PROPUESTA DE DECRETO.

RESULTANDO: que el Poder Ejecutivo ha fijado como objetivo apoyar la implementación de un plan de mejora de la transparencia informativa de los mercados, a través de la existencia de un proceso sostenido y efectivo de adopción de las normas internacionales de información financiera.

CONSIDERANDO: que el nuevo marco legal dejó a la reglamentación la aprobación de las normas contables de aplicación obligatoria para los emisores de valores de oferta pública.

ATENTO: al informe elevado por el Banco Central del Uruguay y a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA

“Artículo 1º.- Las normas contables adecuadas de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública, excluidos las instituciones de intermediación financiera y los entes autónomos y servicios descentralizados, son las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) traducidas al idioma español.

A tales efectos, la vigencia de cada norma adoptada por el International Accounting Standards Board será la establecida en la misma.

Las normas referidas comprenden:

- a. las normas internacionales de información financiera
- b. las normas internacionales de contabilidad
- c. las interpretaciones elaboradas por el Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera o el anterior Comité de Interpretaciones.

Será de aplicación en lo pertinente, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros adoptado por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

Las normas mencionadas en el inciso 1º serán obligatorias para los ejercicios que se inicien a partir del 1º de enero de 2012.

Para los ejercicios en curso a la fecha de publicación del presente decreto, así como para aquellos que se inicien entre esa fecha y el 31 de diciembre de 2011, se podrá optar por la aplicación anticipada de las normas mencionadas en el inciso 1º.

Artículo 2º.- Las sociedades comprendidas en el artículo 1º que dejen de ser emisores de valores de oferta pública podrán continuar rigiéndose por las normas establecidas en este decreto.

Artículo 3º.- No serán de aplicación para los emisores mencionados en el artículo 1º los Decretos Nos. 103/991 de 27 de febrero de 1991, 99/009 de 27 de febrero de 2009 y 538/009 de 30 de noviembre de 2009 y 37/010 de 1º de febrero de 2010.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

NORMAS CONTABLES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS EMISORES DE VALORES DE OFERTA PÚBLICA - PROPUESTA DE DECRETO.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.”
(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

sn/gs

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES
CORRESPONDIENTES A LAS PUERTAS DE INGRESO AL BANCO POR
DIAGONAL FABINI Y CALLE PAYSANDU.

Montevideo, 1º de diciembre de 2010

DIRECTORIO

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N° 114/09 cuyo objeto es: “Reformas en zonas de accesos del edificio sede del Banco Central del Uruguay. Incluye el suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento de control de accesos y contratación de un servicio de asistencia técnica para los mismos.”

RESULTANDO: I) que por resolución D/286/2010 de 4 de agosto de 2010, se autorizó el llamado indicado en el Visto y se aprobó el Pliego Complementario de Condiciones que lo rige;

II) que se cursaron las invitaciones dispuestas por el art. 48 del TOCAF a 21 firmas de plaza y se procedió a la difusión del llamado en revistas especializadas en la materia, en la página web del Banco y en la de compras estatales;

III) que adquirieron los pliegos del llamado de referencia las empresas Alutel S.R.L., Import Trading S.A., Altimec S.A., Doriler S.A. y Abelenda Hnos. S.R.L.;

IV) que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Capítulo IV del Pliego Complementario de Condiciones, el día 20 de agosto de 2010 se llevó a cabo el Acto de Visita de las áreas de las obras de carácter obligatorio, asistiendo al mismo la totalidad de las firmas adquirentes de los pliegos, según consta en Acta de fojas 179 a 180 del expediente 2009/04315;

V) que el numeral citado en el Resultando anterior, estableció un Acto de Aclaraciones y Consultas – no obligatorio – el que se realizó el 26 de agosto de 2010, y al que concurren representantes de las firmas Alutel S.R.L., Import Trading S.A. y Doriler S.A.;

VI) que se convocó a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos de dar respuesta a las consultas recibidas por las firmas participantes del llamado; quien se expidió mediante Dictamen N° 1177 de 31 de agosto de 2010 que luce de fojas 199 a 203 del expediente 2009/04315;

VII) que la Unidad de Compras II del Área de Servicios y Seguridad procedió a la comunicación de las respuestas que surgen del Dictamen referido en el Resultando anterior, a la totalidad de las firmas adquirentes de los pliegos;

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES
CORRESPONDIENTES A LAS PUERTAS DE INGRESO AL BANCO POR
DIAGONAL FABINI Y CALLE PAYSANDU.

VIII) que con fecha 14 de setiembre de 2010 se realizó el Acto de Apertura de ofertas, presentándose al mismo las empresas Import Trading S.A., Alutel S.R.L. y Abelenda Hnos. S.R.L.;

IX) que de acuerdo a lo establecido en los pliegos, en primer lugar se analizaron los requisitos formales para la presentación de ofertas, cuyo detalle luce a fs. 518 del expediente 2009/04315, siendo admitidas las propuestas de Alutel S.R.L. y Abelenda Hnos. S.R.L.; mientras que la correspondiente a la firma Import Trading S.A. no se tuvo en cuenta por no haber cotizado la totalidad de los rubros objeto del llamado;

X) que la firma Abelenda Hnos. S.R.L. presentó, además de su oferta básica, tres alternativas identificadas con las letras A, B y C, según detalle que luce en el cuadro comparativo de fs. 519 del expediente 2009/04315; respondiendo las diferencias a los productos de seguridad ofrecidos: pasarelas, arcos detectores y scanner de bultos;

XI) que del cuadro comparativo realizado, surge que la oferta más económica fue la presentada por la firma Abelenda Hnos. S.R.L. identificada como Alternativa B, a un precio total de U\$S 439.754,74 (dólares americanos cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro con 74/100), impuestos y cargas sociales incluidos; siendo las siguientes las respectivas a Alutel S.R.L. (15,58% superior); ofertas básica y Alternativa A de Abelenda Hnos. S.R.L. (19,98% superior); y oferta Alternativa C de Abelenda Hnos. S.R.L. (37,46% superior);

XII) que se encomendó al estudio asesor en materia de arquitectura e ingeniería Anderson & Varela la evaluación de las propuestas de las firmas oferentes; recibiendo los informes de fecha 19 de octubre y 1° de noviembre de 2010 que lucen agregados a fs 580 a 583 y 600 del expediente 2009/04315;

XIII) que convocada la Comisión Asesora de Adjudicaciones para el estudio de las ofertas recibidas, aconsejó mediante Dictamen N° 1187 de 9 de noviembre de 2010, la adjudicación del llamado de referencia a la oferta identificada como Alternativa B presentada por la firma Abelenda Hnos. S.R.L., sugiriendo asimismo, la negociación con la misma a efectos de procurar un abatimiento en el precio;

XIV) que por resolución del señor Gerente de Servicios y Seguridad de 12 de noviembre de 2010, se encomendó a la Unidad de Compras II la realización de las gestiones pertinentes con la firma Abelenda Hnos. S.R.L. a los efectos de la negociación indicada en el numeral anterior;

XV) que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución mencionada en el Resultando XIV, la Unidad de Compras II citó a la firma Abelenda Hnos. S.R.L. a efectos de negociar el precio de su oferta identificada como Alternativa B; lográndose un abatimiento de U\$S 6.634,00 (dólares americanos seis mil seiscientos treinta y cuatro) más IVA, lo que significa una reducción de un 1,85% respecto a su oferta original, quedando la oferta fijada en la suma de U\$S 431.661,26 (dólares americanos cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y uno con 26/100), impuestos y cargas sociales incluidos;

GERENCIA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES
CORRESPONDIENTES A LAS PUERTAS DE INGRESO AL BANCO POR
DIAGONAL FABINI Y CALLE PAYSANDU.

XVI) que se realizó consulta al Área de Desarrollo Estratégico y Presupuesto, la que informó que existe disponibilidad en el rubro presupuestal para atender la erogación que se propone.

CONSIDERANDO: I) que de los informes indicados en el Resultado XII recibidos de la firma asesora, surge, en lo pertinente, que la oferta presentada por la firma Abelenda Hnos. S.R.L. identificada como Alternativa B, cumple con los requisitos técnicos y de referencias y antecedentes solicitados en pliegos.

II) que, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la mencionada oferta resulta la más conveniente desde el punto de vista económico, por lo que corresponde proceder a su adjudicación.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo establecido en los artículos 33 y 57 del TOCAF, a los informes de la firma asesora en materia de Arquitectura e Ingeniería Anderson & Varela de fecha 19 de octubre y 1° de noviembre de 2010, al Dictamen N° 1187 de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de 9 de noviembre de 2010, a la Resolución del Sr. Gerente de Servicios y Seguridad de 12 de noviembre de 2010, a los pliegos que rigen el presente llamado y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2009/4315;

SE RESUELVE:

1) Adjudicar el llamado a Licitación Abreviada N° 114/09 cuyo objeto es: "Reformas en zonas de accesos del edificio sede del Banco Central del Uruguay. Incluye el suministro, instalación y puesta en marcha de equipamiento de control de accesos y contratación de un servicio de asistencia técnica para los mismos.", a la oferta presentada por la firma Abelenda Hnos. S.R.L., identificada como Alternativa B, a un precio total de U\$S 431.661,26 (dólares americanos cuatrocientos treinta y un mil seiscientos sesenta y uno con 26/100), impuestos y cargas sociales incluidos.

2) La presente adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a las bases que rigieran el mencionado procedimiento licitatorio y a la oferta de la empresa adjudicataria en cuanto no se oponga a las mismas.

(Sesión de hoy)

Elizabeth Oria
Secretaria General

Am/gs